



Urbis marauesis.

SEPO QUARTO, VEIN
TENA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN
QUENTA Y SEIS.

Andrés de Triaca
J. Lussada

Juan, Larria

J. Juan Pedro Casaus

Melgares

Lotadoz

Juan Puente

Antonio Melgares Secura

En la Villa de Caravaca á primero de Julio de mil setecientos cincuenta y seis. se Junto el concejo Justicia y Reson^{to} de esta villa. é a saver los señores L^{do} D^{ño} Juan Flores can^o Abogado del R. Consejo R^o de Cane y Alc^e mal. por ausencia del R. Propietario q^o lo es por V. M. en ella y Cavalleros Capitulares que á qui firmaran, y precedida C^{on}cedida en ante quem para lo que se expresava se acordó lo sig^{te}

Depositarlo

Tratase de nombrar May^{or} del pueblo por el año de esta elección en conformidad de lo prevenido por la R^l

Instrucion deposito y por la villa é una Conf^o m^odad se nombro á Juan de Reyna Vecino de la

Patrono

Se hecharon suertes entre los Cavalleros Capitulares para haverlo de dicho pueblo en el año expresado de esta Elección y entraron los siguientes
El R^o D^{ño} Diego Vibe

